

PROVIDENCIA, 23 JUN 2025

EX.Nº 874 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº642 de 5 de mayo de 2025 se ratificó el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 15 de abril de 2025, entre la **MIDDA SPA, RUT.Nº77.103.489-6** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, desde sus respectivos ámbitos de acción, acuerdan desarrollar de manera conjunta proyectos para potenciar iniciativas de Innovación Abierta y Comunidades Colaborativas a través del proyecto de vinculación del programa de residencias. "Residencias" es un programa del Departamento de Innovación de la Municipalidad de Providencia, que busca generar vinculación con nuevas iniciativas orientadas a la innovación, industrias creativas y economía sostenible que, a su vez, contribuyan con mejorar las condiciones de vida de los vecinos, emprendedores y visitantes de la comuna de Providencia, transformando espacios municipales, de forma transitoria, en espacios de uso productivo para emprendedores de la comuna.-

2.- El Anexo I de Convenio de Colaboración suscrito, con fecha 6 de junio de 2025, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** y **MIDDA SPA**.-

3.- El Memorándum Nº10.565 de 11 de junio de 2025 de la Dirección de Desarrollo Local.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Anexo I de Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 6 de junio de 2025, entre **MIDDA SPA, RUT.Nº77.103.489-6** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, mediante el cual las partes acuerdan la validación del proyecto de vinculación a través de la siguiente actividad de retribución: realizar un piloto de Monitoreo inteligente de contenedores públicos existentes para una gestión eficiente la basura en las calles de la comuna.-

2.- El texto del referido Anexo I de Convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo. -

Anótese, comuníquese y archívese. -


MARIA RAQUEL DE LA HAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde

CVR/MMQ/AVMS/fmm.

Distribución:

Interesados

Dirección de Desarrollo Local

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 1850 /



Memorándum N°:

10565.-

Fecha

11 JUN. 2025

Antecedente

Ex.N°642 de fecha 05 de mayo de 2025.

Materia

Solicita decretar Convenio de Colaboración.

**DE : MAURICIO BRITO CARVALLO
DIRECTOR DE DESARROLLO LOCAL**

**A : MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL**

Junto con saludar cordialmente, solicito a usted, decretar Anexo I de Convenio de con **MIDDA SPA, instrumento por el cual en virtud de las Bases Programa Residencias Govtech**, las partes acuerdan la validación del proyecto de vinculación a través de la siguiente actividad d retribución: realizar un piloto de monitoreo inteligente de contenedores públicos existentes para una gestión eficiente la basura en las calles de la comuna.

Saluda atentamente a usted,

**MAURICIO BRITO CARVALLO
DIRECTOR DE DESARROLLO LOCAL**

JRV/cgq.-

56

1345

12 JUN 2025

ANEXO I DE CONVENIO
ENTRE
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Y
MIDDA SPA

En Providencia, 06 mayo 2025, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, Corporación Municipal de derecho público, Rol Único Tributario N°69.070.300-9 en adelante la "Municipalidad", representada por su representante por su Alcalde don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante, "**la Municipalidad**" y **MIDDA SPA**, Rol Único Tributario N° 77.103.489-6, en adelante Midda, representada por doña **NATALIA PAMELA GAJARDO ARAVENA**, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] [REDACTED] indistintamente ambas en su conjunto, denominadas las "Partes", se ha acordado suscribir el siguiente Anexo I del Convenio de Colaboración:

PRIMERO. Antecedentes:

Con fecha 15 de abril de 2025, la Municipalidad de Providencia y Midda SpA suscribieron un Convenio de Colaboración, el que fue ratificado por Decreto Alcaldicio Ex. N°642, de fecha 5 de mayo de 2025. A través de este instrumento, las partes acordaron, desde sus respectivos ámbitos de acción, potenciar iniciativas de Innovación Abierta y Comunidades Colaborativas a través del proyecto de vinculación del programa de Residencias Govtech.

En virtud de lo anterior, el convenio tiene como objetivo específico el desarrollo de un proyecto que consiste en optimizar la gestión de residuos urbanos mediante el uso de sensores IoT en contenedores de basura, generando información en tiempo real que permita mejorar la eficiencia operativa, reducir costos y fortalecer la fiscalización municipal.

SEGUNDO. Objetivo:

Por el presente Anexo I, y en virtud de las Bases Programa Residencias Govtech, las partes acuerdan la validación del proyecto de vinculación a través de la siguiente actividad de retribución: realizar un piloto de Monitoreo inteligente de contenedores públicos existentes para una gestión eficiente la basura en las calles de la comuna.

Esta solución ofrecida por el piloto está basada en dispositivos IoT que monitorean en tiempo real los niveles de llenado de los contenedores municipales existentes en la comuna. Estos dispositivos recopilan datos precisos y los envían a la plataforma de monitoreo, accesible desde cualquier dispositivo móvil o computadora. La plataforma permite a los encargados municipales visualizar el estado de los contenedores, optimizar las rutas de recolección y generar informes detallados para mejorar la fiscalización. Durante el piloto se monitorean 9 basureros distintos asignados por el Departamento de Ornato.

Objetivo del piloto:

Desarrollar, implementar y validar una solución tecnológica basada en lo que optimice la gestión de residuos urbanos en Providencia, promoviendo la vinculación efectiva con actores municipales y comunitarios, y generando retribuciones que beneficien directamente a los vecinos de la comuna.

Objetivos Específicos:

- Disminuir la cantidad de contenedores llenos mediante el análisis de datos capturados diariamente.
- Optimizar las rutas de recolección de basura gracias al levantamiento de datos generados por Midda.
- Realizar actividades de retribución que sensibilicen a la comunidad sobre tecnología e innovación en la gestión de residuos.

TERCERO. Robos o actos de vandalismos:

La Municipalidad de Providencia quedará exenta de toda responsabilidad civil, penal y/o administrativa por daños, robos, actos de vandalismo u otros hechos ilícitos que pudieren afectar los bienes, equipos y/o mobiliario utilizados en el marco del presente convenio.

Asimismo, la contraparte será la única responsable en caso de deterioro, extravío y/o pérdida que afecte dichos equipos y mobiliario municipal, sin que pueda imputarse responsabilidad alguna a la Municipalidad por tales circunstancias.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad se compromete a colaborar, en la medida de sus atribuciones, a fin de facilitar las gestiones que correspondan ante la ocurrencia de los hechos señalados.

CUARTO. Confidencialidad y protección de datos:

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 20.285, las partes se obligan a respetar y mantener la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes que puedan ser objeto de este convenio. Asimismo, las partes acuerdan mantener la más absoluta confidencialidad respecto a la información de respaldo suministrada por las partes, comunicaciones internas, información puesta a su disposición, los términos del presente convenio y sus posteriores anexos. Por lo tanto, no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por las partes a terceros, sin autorización expresa y por escrito de la otra.

Las partes declaran conocer y aceptar la obligación de confidencialidad, así como también comprometen su máximo cuidado y control en el uso de la información confidencial, utilizándose exclusivamente para los fines de este convenio.

La Municipalidad quedará liberada de toda responsabilidad por el uso indebido que la empresa pueda dar a la información, debiendo por tanto esta instruir de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier trabajador y/o personal que tenga acceso a la información confidencial, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

La Contraparte se compromete a tratar los datos personales únicamente para los fines establecidos en el presente convenio y conforme a las instrucciones de la Municipalidad. Además, La Contraparte se compromete a que el tratamiento de los datos se realizará conforme a los principios de licitud, finalidad, proporcionalidad, calidad de los datos, seguridad y responsabilidad proactiva. Asimismo, ambas partes se comprometen a respetar y garantizar los derechos de los titulares de los datos personales, tales como el acceso, rectificación, cancelación y oposición, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.



La Contraparte adoptará las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad de los datos recopilados por medio de formularios, encuestas o mecanismos de registro de navegación web. El personal designado por La Contraparte, que en cualquier momento pudiesen interactuar con datos de carácter personal, están obligados a guardar secreto de los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, obligaciones que subsistirán indefinidamente, aún después de finalizar sus relaciones con el Servicio.

Las Partes reconocen que en virtud del presente Convenio pueden generarse transferencias de bases de datos que son de propiedad exclusiva de cada una de ellas. Sin embargo, las Partes afirman mutuamente que los datos personales de dichas bases se han recopilado, procesado y transferido (incluso para la transferencia inicial y posterior) o utilizado de conformidad con las disposiciones pertinentes de la ley de protección de datos aplicable (Ley N°19.628), incluida la obtención del consentimiento por escrito del titular de los datos para la transferencia de los datos personales proveyéndole de información sobre el nombre del responsable del tratamiento de los datos, los datos de contacto del importador de datos, el propósito por el cual se transfiere la información personal y cualquier otra información requerida por la ley de protección de datos aplicable.

Las Partes se obligan a procesar los datos que reciban de la otra parte con el sólo propósito de cumplir única, exclusiva y excluyentemente las obligaciones contraídas bajo el presente instrumento y en ningún caso estará autorizada para tratar los datos de manera diversa ni de transferir los mismos a terceros en ninguna circunstancia, salvo autorización expresa del titular de los datos.

La Municipalidad no se hará responsable del uso que puedan dar la empresa, su personal o terceras personas a los datos personales entregados por sus titulares.

En caso de un incidente de seguridad que comprometa los datos personales, La Contraparte deberá notificar inmediatamente a La Municipalidad, especificando la naturaleza del incidente y las medidas adoptadas para mitigar sus efectos.

QUINTO. Propiedad intelectual:

Ambas partes se reservan, respectivamente, todos los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial y de comercialización que, como propietarias y autoras de sus respectivas bases documentales, tanto actuales como las que en un futuro puedan elaborar, les correspondan. En consecuencia, con lo anterior, ninguna de las partes podrá usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar o de cualquier otro modo disponer del material cedido por la otra parte ni destinar el mismo a usos o actividades diferentes de las especificadas en el presente Convenio o en los Protocolos o Acuerdos Específicos que desarrollen el mismo.

Asimismo, ambas partes convienen que el presente Convenio no cede ningún tipo de derecho ni licencia respecto a los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial de los que sea titular la otra parte.

A los efectos del presente Convenio, Propiedad Intelectual e Industrial incluye todas las marcas registradas y/o inscritas en Chile o en cualquier otro país por cualquiera de las partes, respectivamente, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre creaciones protegidos por la legislación existente en materia de propiedad industrial o que se protejan en un futuro.

Esta cláusula aplica íntegramente a cualquier desarrollo, material, prototipo, flujo operativo o funcionalidad generada o utilizada durante el piloto, así como a cualquier conocimiento tácito o técnico que derive del mismo.



SEXTO. Domicilio:

Para todos los efectos legales derivados del presente anexo I de convenio, las partes señalan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

SÉPTIMO. Personerías:

La personería de don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, Alcalde de la Municipalidad de Providencia, consta en Acta Complementaria de Proclamación, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 29 de noviembre de 2024. Por su parte, la personería de **NATALIA PAMELA GAJARDO ARAVENA** para representar a la **MIDDA**, consta de Certificado de Estatutos de Actualizado del Registro de Empresas y Sociedades, fecha 22 de enero de 2025, otorgada por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, documentos que no se acompañan por ser conocidos de las partes.

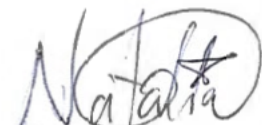
OCTAVO. Copias:

El presente Anexo I de Convenio, se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

CM



JAIME BELLOLIO AVARIA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA



NATALIA PAMELA GAJARDO ARAVENA
REPRESENTANTE LEGAL Y CEO
MIDDA

PROVIDENCIA, 05 MAY 2025

EX.Nº 642 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 15 de abril de 2025, entre MIDD SPA y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA. -

2.- El Memorándum Nº7.138 de fecha 21 de abril de 2025 de la Dirección de Desarrollo Local.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 15 de abril de 2025, entre la MIDD SPA, RUT.Nº 77.103.489-6 y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, desde sus respectivos ámbitos de acción, acuerdan desarrollar de manera conjunta proyectos para potenciar iniciativas de Innovación Abierta y Comunidades Colaborativas a través del proyecto de vinculación del programa de residencias. "Residencias" es un programa del Departamento de Innovación de la Municipalidad de Providencia, que busca generar vinculación con nuevas iniciativas orientadas a la innovación, industrias creativas y economía sostenible que, a su vez, contribuyan con mejorar las condiciones de vida de los vecinos, emprendedores y visitantes de la comuna de Providencia, transformando espacios municipales, de forma transitoria, en espacios de uso productivo para emprendedores de la comuna. -

2.- El texto del referido Convenio de Colaboración se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo. -

Anótese, comuníquese y archívese. -


SECRETARIO
ABOGADO
MUNICIPAL
MARIA RAQUEL DE LA HAZA QUIJADA
Secretaría Abogado Municipal

*CVR/MRMQ/AVMS/thm. -

Distribución:

Interesados
Dirección de Desarrollo Local
Dirección Jurídica
Dirección de Control
Archivo
Decreto en Trámite N° 1339 /


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Y
MIDDA SPA**

En Providencia a, 15 de 7 de 2025, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, Rol Único Tributario N° 69.070.300-9, representada por su Alcalde, don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante, "la Municipalidad"; y **MIDDA SPA**, Rol Único Tributario N° 77.103.489-6, en adelante Midda, representada por doña **NATALIA PAMELA GAJARDO ARAVENA**, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] comuna de [REDACTED], ciudad de [REDACTED] indistintamente ambas en su conjunto, denominadas las "Partes", se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración, en adelante, el "Convenio":

PRIMERO: Antecedentes

La Municipalidad de Providencia es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

En el ejercicio de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° letra de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad desarrolla actividades relacionadas con: a) Educación y cultura e i) El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

La Dirección de Desarrollo Local, a través de su Departamento de Innovación, implementa el programa municipal **Residencias de GovTech**, cuyo objetivo es fomentar la colaboración entre startups, pymes digitales y proyectos innovadores que utilicen tecnologías digitales y metodologías de innovación para abordar desafíos públicos y municipales. Este programa busca, además, acercar startups de base tecnológica al sector público, promoviendo soluciones más eficientes a problemas comunitarios y de mercado, generando un círculo virtuoso entre los distintos actores del ecosistema y potenciando nuevos proveedores no tradicionales.

En virtud de las Bases del Programa Residencias GovTech, ratificadas mediante Decreto Exento N° 1646 de fecha 21 de noviembre de 2024, y del Decreto Exento N° 223 de fecha 6 de febrero de 2025, se ha seleccionado a los participantes del programa, quienes contarán con un espacio físico gratuito de trabajo colaborativo en la Sede HUB Providencia, ubicada en calle Los Jesuitas N° 881, Providencia, con el propósito de que las startups desarrollen actividades de vinculación con la comunidad.

Por su parte, **Midda** es una empresa especializada en soluciones tecnológicas avanzadas para monitoreo y telecontrol, dedicada a liderar la transformación hacia sistemas inteligentes. Su enfoque integra conceptos de la Industria 5.0 y Smart Cities, promoviendo la sostenibilidad, la eficiencia operativa y la competitividad en sectores industriales y entornos urbanos. Cuenta con soluciones para el monitoreo de residuos, aceites lubricantes, calidad del aire y activos industriales.



SEGUNDO: Objeto

La Dirección de Desarrollo Local de la Municipalidad de Providencia y Midda desde sus respectivos ámbitos de acción, acuerdan desarrollar de manera conjunta proyectos para potenciar iniciativas de Innovación Abierta y Comunidades Colaborativas a través del proyecto de vinculación del programa de residencias. "Residencias" es un programa del Departamento de Innovación de la Municipalidad de Providencia, que busca generar vinculación con nuevas iniciativas orientadas a la innovación, industrias creativas y economía sostenible que a su vez contribuyan con mejorar las condiciones de vida de los vecinos, emprendedores y visitantes de la comuna de Providencia, transformando espacios municipales, de forma transitoria, en espacios de uso productivo para emprendedores de la comuna.

En virtud de lo anterior, este convenio tiene como objetivo específico que la contraparte desarrolle un proyecto que consiste en optimizar la gestión de residuos urbanos mediante el uso de sensores IoT en contenedores de basura, generando información en tiempo real que permita mejorar la eficiencia operativa, reducir costos y fortalecer la fiscalización municipal.

TERCERO: Compromisos de las Partes

La Municipalidad de Providencia se compromete a:

- a) Facilitar un espacio físico colaborativo y gratuito para ser utilizado como oficinas en las dependencias de Hub Providencia ubicado en Los Jesuitas 881, por el tiempo de trabajo que se pacte por ambas partes según el programa Residencias Govtech del Departamento de Innovación. La administración de este espacio será de responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Local.
- b) Colaborar con los aspectos logísticos, administrativos y operacionales necesarios para asegurar la ejecución y operación del proyecto de vinculación, facilitando en el espacio suministro eléctrico, servicios básicos, mobiliarios y cualquier apoyo o permiso especial para su ejecución. (Evaluación según cada caso)
- c) Realizar la difusión de las actividades, a través de las plataformas propias que dispone en general la Dirección de Desarrollo Local
- d) Realizar gestión de prensa en medios nacionales para difundir los hitos y el impacto alcanzado gracias al proyecto
- e) Facilitar espacio de bodega para guardar objetos y materiales, **sólo en casos excepcionales** de eventos y/o actividades realizadas, para lo cual se debe solicitar autorización a la persona encargada de Residencias. Por lo mismo, la Municipalidad no asume ningún tipo de responsabilidad, en caso de deterioro, robo o sustracción de los objetos que sean guardados en la bodega del espacio facilitado por este Municipio (Los Jesuitas 881), quedando libre de toda reclamación al respecto, siendo esta responsabilidad exclusiva de la startup que dispone su uso.
- f) Vincular a Midda con mentores y/o unidades municipales de ser necesario con el objetivo de pilotar la iniciativa en el laboratorio vivo de providencia para potenciar su desarrollo y crecimiento, pilotar iniciativas en la comuna, así como también la vinculación y colaboración con empresas, universidades, vecinos y otras startups al ser parte de la comunidad Govtech Providencia.

Por su parte, Midda se compromete a:

- a) Entregar Portafolio/Dossier: Documento formato PDF que muestre el proyecto, incluyendo su definición, referencias visuales, antecedentes de trabajos anteriores y las cualidades que los diferencian de alternativas similares.



- b) Entregar una Carta Gantt, detallando metas, objetivos, planificación general y todas las acciones a desarrollar durante el tiempo establecido de la residencia. Esto, sujeto a modificaciones en conjunto con Hub Providencia para alcanzar los objetivos bilaterales.
- c) Entregar una lista de equipo de trabajo **junto a su horario de presencialidad**, quienes estarán autorizados a entrar y hacer uso del espacio, para lo cual, diariamente deberán registrar entrada a Hub Providencia, así como también mantener dicha lista actualizada. Quien desee ingresar y no esté inscrito en la lista, no podrá ingresar.
- d) Informar previamente cuando se quiera ingresar algún tipo de máquina o bien que comprenda grandes consumos energéticos, con el fin de evaluar factibilidad técnica del espacio para evitar que esto pudiese afectar el normal uso de los espacios (emanaciones, contaminación acústica, etc)
- e) Responsabilizarse de la seguridad del espacio asignado, incluyendo el cuidado y correcto uso del mobiliario e infraestructura del lugar. Así mismo, considerar la reposición de los elementos facilitados y que por múltiples motivos estos sean dañados o extraviados.
- f) Informar **oportunamente** al equipo Hub Providencia (a través de la persona encargada de Residencias) sobre las **visitas** y actividades al público que se realicen en el espacio. Esto incluye avisar previamente las visitas al espacio y su registro en el libro que estará en recepción para la entrega de la credencial de visita, la recepción de visitas en la puerta (**si es un evento, debe quedar un organizador de punto fijo**), registro de asistencia en eventos y la co-responsabilidad para las personas que visiten Hub Providencia durante todo el tiempo de la actividad.
- g) Definir un "Proyecto de retribución" por el espacio, desarrollando una propuesta paralela al proyecto original, que tenga como foco transferir conocimiento y prácticas al comercio, emprendedores, academia, vecinos de la comuna de Providencia, funcionarios municipales, espacios públicos y/o municipales. Esto se puede traducir en acciones tales como ciclos de talleres, programas de mejora en la comuna, asistencia técnica, mentorías, pilotos, entre otros.
- h) Establecer una contraparte formal de la startup, que estará en coordinación directa con el Departamento de Innovación, quien entre sus compromisos deberá coordinar y ejecutar actividades que se comprometan para efectos de este convenio.
- i) Realizar una actividad de cierre, para visibilizar el trabajo realizado durante la residencia y los resultados alcanzados.
- j) Mantener una convivencia armónica y profesional entre quienes componen la startup, además de las respectivas relaciones interpersonales con el resto de la startup que trabaja en el espacio.
- k) Coordinar previamente con el Departamento de Innovación en caso de contar con el apoyo de una marca externa para la aplicación de la gráfica con el objetivo de hacer un correcto uso de las gráficas y logos según el plan de acción que se determine.
- l) Conectar el contenido de sus publicaciones con las redes sociales de Hub Providencia y la Municipalidad de Providencia.
- m) Comunicar al Departamento de Innovación las oportunidades de aparición en prensa y reconocer en esta la colaboración y trabajo en conjunto.
- n) No hacer uso de las bases de datos obtenidas, ya sea compartiéndolas o vendiendo a terceros.
- o) Cumplir rigurosamente con las instrucciones otorgadas por el Departamento de Innovación y el equipo de Experiencia y Comunidad, incluyendo el orden del espacio otorgado, respeto de horarios establecidos, límites de espacios otorgados, y mantener normas de higiene, salubridad y seguridad para el adecuado desarrollo del proyecto.
- p) Cuidar y reponer todos los bienes inventariados que se encuentran en el recinto municipal si se les ha asignado y extraviado. Así como también inventariar mensualmente los bienes que dejan diariamente en los espacios otorgados para su residencia.
- q) Informar al menos un número y un correo de contacto para poder entregar al público en caso de que lo necesiten.



- r) Completar trimestralmente la planilla de avance enviada por la persona encargada de Residencias.
- s) Cumplir con al menos 20 horas mínimas semanales de trabajo presencial, marcando su ingreso diario bajo el formato informado por el/la funcionario/a encargada del programa. Esto será contrarrestado con lo informado en las planillas de equipo y, usado para la evaluación trimestral, por lo que, se debe avisar oportunamente al funcionario/a encargada del Programa Residencias en caso de retirarse antes de horario en caso que no asista personal de su equipo por alguna razón pertinente.
- t) Cumplir con todas las medidas de seguridad pertinentes al proyecto que desarrolle, tanto para el mismo proyecto y sus colaboradores, como para el resto de los residentes que hay en el espacio.
- u) Responsabilizarse de las actividades realizadas en cuanto a solicitudes con tiempo oportuno, registro y acreditación de asistentes, seguimiento y confirmación de inscritos y cuidado de los espacios utilizados.
- v) La residencia por obligación debe velar por el cuidado de los bienes muebles e infraestructura municipal, considerando la responsabilidad civil por el uso de espacios de la Dirección de Desarrollo Local.
- w) En el caso de uso y manipulación de elementos químicos, estará obligado a proporcionar las fichas técnicas de uso respectivas y almacenarlas de acuerdo a normativas vigentes.
- x) El Departamento de Prevención de Riesgos de la Municipalidad de Providencia, está autorizado para ingresar a cualquier residencia a fin de revisar en todo momento, las condiciones de seguridad propias del lugar.
- y) Entregar una lista del equipo de trabajo, quienes estarán autorizados a entrar y hacer uso del espacio.
- z) Entregar y mantener el inventario actualizado el cual debe ser compartido con el equipo de Residencias.

CUARTO: Respecto al espacio a usar

La operación se efectuará en el espacio municipal de HUB Fábrica Providencia, ubicado en José Manuel Infante 1415 en Providencia.

- El espacio físico a utilizar será el segundo piso del edificio Los Jesuitas #881, el cual es un espacio colaborativo, de uso exclusivo y restringido a los colaboradores del programa Residencias Govtech y Cowork Govtech Lab, pero abierto a la posibilidad de ser utilizados como showrooms con potenciales clientes y reuniones con colaboradores, siempre y cuando se revise con la coordinación de Hub Providencia y equipo de Experiencia y Comunidad.
- El horario de funcionamiento se encuentra habilitado de lunes a jueves de 08.30 AM y las 18:30 PM y viernes de 8:30 a 17:30, pudiendo ser modificados estos horarios por la Municipalidad cuando se desarrolle alguna actividad especial o extra programática y/o fechas especiales, como por ejemplo días previos a festividades, donde el espacio cierra a las 12:00 hrs, por lo que se sugiere considerar dicha información para su planificación. Los días feriados el espacio se mantendrá cerrado.
- Se realizará una reunión cada 15 o 30 días con el/la coordinador/a para presentar avances del proyecto.
- El espacio no puede ser utilizado como espacio de bodega, oficina privada, dirección comercial ni tampoco puede existir comercialización dentro de este.

QUINTO: Posibilidad de implementación de un piloto

Se establece que la Contraparte podrá postular al Programa de Pilotaje y Validación en el marco del Programa Residencias GovTech, el cual constituye una de las acciones de retribución o vinculación contempladas en las bases del programa.



En caso de que la Contraparte resulte seleccionada y se acuerde la implementación de un piloto, será requisito indispensable la firma de un Anexo de Convenio, en el cual se establecerán las condiciones específicas, obligaciones y responsabilidades de ambas partes para su desarrollo.

Dicho anexo deberá suscribirse previamente a la ejecución del piloto y regulará, entre otros aspectos, los objetivos, plazos y mecanismos de evaluación del mismo.

SEXTO: Unidad Técnica Responsable

La Unidad Técnica responsable del presente anexo de convenio, será el Departamento de Innovación de la Municipalidad de Providencia. La dirección y coordinación del presente convenio y las actividades que se realicen en virtud del mismo, serán efectuadas por las siguientes personas:

- Por la Municipalidad de Providencia: Juliette Rubilar Valenzuela, o quien la reemplace en su cargo, de Jefa del Departamento de Innovación.
- Por Midda, Natalia Gajardo Aravena o quien lo reemplace en su cargo.

SÉPTIMO: Rebajas de Derechos Municipales

El Alcalde, podrá rebajar respecto del presente convenio, hasta un 100% los derechos a que se refiere los artículos 12,15 y 47 de la Ordenanza Local Sobre Derechos Municipales, sancionada por decreto Alcaldicio N° 1842, de 2024.

OCTAVO: Cesión o Venta de Derechos

Se deja expresa constancia que las partes no podrán hacer transferencia o cesión de los compromisos que emanen de este convenio.

NOVENO: Condiciones económicas

Los gastos en que incurra cada parte en la prestación de la colaboración prevista en el presente convenio así como en cualquier actividad relacionada con el objeto del mismo, serán de cuenta exclusiva de la parte que hubiere incurrido en ellos, sin que pueda repetir o reclamar a la otra parte cantidad alguna por los mismos.

DÉCIMO: Robos o actos de vandalismos

Se deja constancia en este convenio que la Municipalidad de Providencia queda eximida de cualquier responsabilidad en caso de robos y/o actos de vandalismos que pudiesen ocurrir en el lugar. Asimismo, es obligación de la startup entregar el mobiliario e infraestructura cedida para los fines de este convenio en las mismas condiciones en que fue facilitado.

En el caso del espacio de trabajo de los colaboradores, el acceso es restringido y solo pueden acceder quienes firman este convenio y su equipo de trabajo declarado en la lista de equipo entregada al inicio del proceso. Esta última puede sufrir modificaciones, sin embargo, deben ser previamente avisadas y enviadas a la persona encargada del programa.

DÉCIMO PRIMERO: Uso de Nombres, Logos y Marcas

Las partes, de mutuo acuerdo y de forma expresa, señalan que, el uso publicitario y/o comercial de nombres, logos y marcas, de cada una de las partes, en cualquier publicación, a la cual se pretenda incorporar nombres, logos o marcas de la otra Parte, deberá contar previamente con una autorización específica de la contraparte. De igual manera, las acciones realizadas en el tiempo de permanencia en Hub Providencia Fábrica, deben ser difundidas por la contraparte mencionando el apoyo de Hub Providencia y la Municipalidad de Providencia.



DÉCIMO SEGUNDO: Vigencia del Convenio

El presente convenio entrará en vigencia a la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta 6 meses. No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio, mediante carta certificada con al menos quince (15) días de anticipación, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos en ejecución previamente acordados. Entre las razones de término del convenio anticipado son; abandono y no uso del espacio, romper la reglas y condiciones dada para la utilización del espacio, no cumplimiento del proyecto de vinculación y retribución de Residencias, no respetar los protocolos de seguridad del espacio, faltas de respeto con vecinos, otros proyectos o personal municipal. Asimismo, se considerará parte de este convenio lo estipulado en las "Bases Residencias Govtech".

De igual manera se podrá solicitar extender su permanencia a través de la continuación de la iniciativa señalada en el presente convenio, con un tiempo limitado de extensión de 6 a 12 meses adicionales para finalizar según lo pactado. Dicha solicitud será evaluada por la Municipalidad. Si fuere aprobada se debe realizar un anexo de convenio con al menos treinta (30) días de corrido de anticipación al término de convenio junto a las justificaciones pertinentes para el tiempo de extensión solicitado.

DÉCIMO TERCERO: Confidencialidad

Los acuerdos comprometidos en virtud del presente instrumento, así como también la información de respaldo suministrada por las partes, comunicaciones internas, información puesta a su disposición, los términos del presente convenio y sus posteriores anexos, constituyen "Información Confidencial", sin necesidad de encontrarse marcada como tal o de alguna forma similar, y por tanto se encuentran sujetas a obligación de confidencialidad, por lo que la Información Confidencial no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por las partes a terceros, sin autorización expresa o por escrito de la otra.

Asimismo, las partes se afirman mutuamente que cuentan con medidas técnicas y organizativas adecuadas, diseñados para proteger los datos personales relevantes contra la destrucción accidental o ilegal o pérdida accidental, alteración, divulgación, o acceso no autorizado, y que proporcionan un nivel de seguridad adecuado al riesgo que representa el procesamiento y la naturaleza de los datos a proteger y no tienen motivos para creer que la legislación aplicable les impide cumplir sus obligaciones en virtud del convenio.

También tendrá el carácter de confidencial toda aquella información interna propia de las partes relativas a sus actividades y/o negocios, administración, proyectos, clientes, finanzas u otras que pueda revelarse en razón del presente convenio.

Las partes declaran conocer y aceptar la obligación confidencial, así como también comprometen su máximo cuidado y control en el uso de la "Información Confidencial", utilizándose exclusivamente para los fines del presente convenio.

Las partes seguirán siendo dueñas de los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial, de Autor, conexos y demás relacionados a los servicios, procedimientos o procesos, metodologías, know how y otros utilizados para consecución de los objetivos contemplados en el presente convenio, los que no se entienden ni considerarán transferidas.

CW4
Cada parte acuerda que, en el cumplimiento de sus obligaciones respectivas de conformidad con el presente convenio, deberá observar las disposiciones de las leyes sobre privacidad relevantes, incluyendo sin limitar, Artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República de Chile, Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, Ley N° 20.575, que establece el principio de Finalidad en el Tratamiento de Datos Personales (en adelante las "Leyes de la Privacidad").



Las partes se obligan a procesar los datos que reciban de la otra parte con el sólo propósito de cumplir única, exclusiva y excluyentemente las obligaciones contraídas bajo el presente instrumento y en ningún caso estará autorizada para tratar los datos de manera diversa ni de transferir los mismos a terceros en ninguna circunstancia, salvo autorización expresa del titular de los datos.

DÉCIMO CUARTO: Inexistencia de Vínculo Laboral

Las Partes convienen que, el personal que designen para la ejecución de las actividades, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso, podrá considerarse a la otra Parte, como empleador solidario, subsidiario o sustituto. En consecuencia, las Partes se obligan al presente convenio, sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente, de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMO QUINTO: Modificaciones

Las modificaciones al presente instrumento, se realizarán mediante anexos, los cuales una vez firmados debidamente por las Partes, se entenderán como contenido integrante del mismo.

DÉCIMO SEXTO: Copias

Este convenio se firma en dos ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno en poder de la Municipalidad de Providencia, y uno en poder de Midda SpA.

DÉCIMO SÉPTIMO: Domicilio y Jurisdicción

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las Partes señalan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia correspondientes.

DÉCIMO OCTAVO: Personerías

La personería de don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, Alcalde de la Municipalidad de Providencia, consta en Acta Complementaria de Proclamación, dictada en el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 29 de noviembre de 2024, y la personería de **NATALIA PAMELA GAJARDO ARAVENA**, para actuar en representación de Midda SpA, consta en Certificado de Estatutos de Actualizado del Registro de Empresas y Sociedades, fecha 22 de enero de 2025, otorgada por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, documentos que no se acompañan por ser conocidos de las partes.

004


JAIME BELLOLIO AVARIA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA


NATALIA PAMELA GAJARDO ARAVENA
REPRESENTANTE LEGAL Y CEO
MIDDA